Secretaría de las Mujeres y la Familia

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

Barrancabermeja, 02 de diciembre de 2022

CORRESPONDENCIA RECIBIDA JURIDICA
Fecha: 03 DIC 2022 Hora: 9w
Recibido por:
159

Doctora
CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Juridica
Alcaldía Distrital

ASUNTO: OTROSI MODIFICATORIO N° 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 6009-22.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito hacerle la entrega del documento de referencia detallado a continuación:

CONTRATO	OBJETO	ASOCIADO
6009-22	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "ANSOLTEC".

Atentamente,

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
Secretaria de las Mujeres y la Familia

	Nombre	Firma
Proyectó:	MAGDA LUCIA MORALES OROZCO - Profesional Secretaria de las Mujeres y la Familia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Powered by CamScanner

OTROSI MODIFICATORIO N° 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 6009-22

CONTRATO No.:	6009-22
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC
NIT:	829.000.768-5
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"
VALOR:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($209.855.143) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA O QUIEN HAGA SUS VECES

MARIBEL LÓPEZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 63.483.452 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria de las Mujeres y la Familia del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento N° 281 del 04 de octubre de 2022, Acta de Posesión N° 0057 del 05 de octubre de 2022, de acuerdo con el Decreto Número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 238 de 19 de julio de 2021 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y quien actúa **EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL PRESENTE CONVENIO**; y por otra parte la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC** – en calidad de Asociado, hemos acordado suscribir el presente OTROSI MODIFICATORIO N° 02 al Convenio de Asociación N° 6009-22, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 6009-22**, en la plataforma del Secop II, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

2. Una vez revisado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 6009-22, por error en los ANEXOS DE CONDICIONES en su **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el asociado se compromete a prestar a entera satisfacción del Distrito el servicio objeto del presente convenio, será HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido a la Ley 80 de 1993.

3. Es necesario MODIFICAR en la **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** del ANEXO DE CONDICIONES del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 6009-22 donde establece que: ..." En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022".

Powered by CamScanner

Lo anterior debido a que el Distrito de Barrancabermeja a través de la Secretaria de las Mujeres y la Familia, requiere dar cumplimiento al Decreto 1630 de 2019 *"Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia"*, la resolución 595 de 2020 *"Por la cual se determinan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales"* y Ley 2215 de 2022 *"Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres"*; es responsabilidad de las entidades territoriales, brindar a las mujeres con medidas de atención víctimas de violencia, los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte para ellas y sus hijos menores de 25 años con dependencia económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo; tales servicios podrán ser garantizados mediante "Casas de Acogida".

Dada las actuales situaciones expuesta en el Decreto 1630 de 2019 ARTÍCULO 2.9.2.1.2.3 PARAGRAFO: ***"Bajo ninguna circunstancia se podrá negar o condicionar la prestación y continuidad de las medidas de atención. En todo caso, las entidades territoriales deberán generar mecanismos administrativos que garanticen la operación oportuna y eficaz de dichas medidas".***

Por esta razón **se requiere garantizar la continuidad, la prestación del servicio de medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo** en el Distrito de Barrancabermeja.

4. Que de conformidad a lo señalado en el Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en el **Artículo 2.8.1.7.3.1 Reservas presupuestales y cuentas por pagar:** *A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

En consecuencia, modifíquese:

Anexo de Condiciones:

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el asociado se compromete a prestar a entera satisfacción del Distrito el servicio objeto del presente convenio, será HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido a la Ley 80 de 1993.

5. Las demás estipulaciones se mantienen tal como fueron pactadas en el Convenio de Asociación No. 6009 - 22, sin sufrir ninguna modificación.

Para constancia se firma por quienes intervienen el día,

EL DISTRITO,

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
Secretaria de las Mujeres y la Familia

EL CONTRATISTA,

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
Representante Legal ANSOLTEC

	Nombre	
Proyectó:	MAGDA LUCIA MORALES OROZCO - Profesional Secretaria de las Mujeres y la Familia	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Powered by CamScanner